



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

015- 400

**REF.: DEJA SIN EFECTO
EMPADRONAMIENTO A LA SALA CUNA Y
JARDIN INFANTIL "JEAN PIAGET"
UBICADO EN CHACABUCO Nº 263, COMUNA
DE CASTRO.**

PUERTO MONTT, 30 JUL 2013

VISTOS:

La Ley Nº17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley Nº17.301; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo Nº47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos Nº289, de 1989, Nº594 de 1999, Nº977, de 1996 que establece el Reglamento Sanitario, todos del Ministerio de Salud; la ley Nº20.370 General de Educación; la ley Nº19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº26 de 04 de Febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Exenta Nº2209 de 23 de Diciembre del 2004 y Resolución Nº 015/186 de fecha 05 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Informe de Fiscalización de fecha 30 de Julio de 2013 de doña Sigrid Mariam Yunge Muñoz y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Resolución Exenta Nº 2209 de 23 de diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, el artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta Nº 015/1668 de fecha 08 de septiembre de 2009 modificada por Resolución Exenta Nº 015-2605 de fecha 03 de Noviembre del 2010, ambas de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, se otorgó Rol de Empadronamiento Nº**1288** con una duración indefinida a la Sala Cuna Y Jardín Infantil "**Jean Piaget**" ubicado en calle Chacabuco Nº 263, de la comuna y ciudad de Castro, representado legalmente por doña Inés Jacqueline Vladka Caks Magnere cédula nacional de identidad Nº 9.099.340-2, representante legal de la empresa individual de responsabilidad limitada Inés Jacqueline Vladka Caks Magnere Servicios Educativos EIRL, RUT Nº 76.106.623-4, para una capacidad total autorizada de 52 párvulos, distribuidos en 20 lactantes nivel sala cuna y 32 párvulos en nivel medio.

4.- Que, con fecha 22 de Julio de 2013, se recibe en esta Dirección Regional de Los Lagos, carpeta de formulario de solicitud de empadronamiento y carta de representante legal solicitando aumento de capacidad de atención del establecimiento.

5.- Que conforme indica la normativa se hace necesario dejar sin efecto este empadronamiento y evaluar un nuevo otorgamiento



El primer paso, el más importante.

RESUELVO:

1.- DEJASE SIN EFECTO EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/1668 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2009 MODIFICADA POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 015-2605 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2010 AMBAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS DE LA JUNJI, A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "JEAN PIAGET" CON DIRECCION EN CALLE CHACABUCO N° 263, DE LA COMUNA Y CIUDAD DE CASTRO.

2.- Retírese Certificado de Empadronamiento, RUE N° 1288 otorgado con igual fecha de Resolución Exenta que le otorgó Empadronamiento Indefinido.

3.- La presente resolución, deberá notificarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta notificación no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARTA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MMV/HOV/FCD/NMC/nmc.
Distribución

- Establecimiento
- Vicepresidenta Ejecutiva
- Departamento de Fiscalía (DIRNAC)
- Unidad de Fiscalización (DIRNAC)
- Departamento de Contraloría Interna (DIRNAC)
- Unidad de Asesoría Jurídica Regional
- Unidad de Fiscalización Regional
- Unidad de Fiscalización Chiloé
- Siac X Región
- Oficina de Partes